

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza informando que, la apoderada demandante acreditó la caución para proceder con el decreto de las medidas cautelares peticionadas. Sírvase proveer.

**Se deja expresa constancia que la solicitud de medidas cautelares, no fue debidamente sustanciada por quien tenía a cargo la sustanciación del proceso, esto es, quien fungió como secretaria hasta el mes de diciembre del 2023 VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA**

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de febrero de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

Auto MC No. 10

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) En atención a que la parte actora arrió la caución correspondiente resulta procedente acceder al decreto de las cautelas peticionadas, por lo que el Despacho se pronuncia de la forma como se sigue:

**DECRETAR la inscripción de la demanda** del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-143746** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en atención al contenido del artículo 590 del C.G.P. Por tanto, se ordena librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para lo de su competencia

ii) **Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la notificación de esta providencia, proceder con la remisión de las comunicaciones a la entidad registradora para que tome nota de la medida.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

1

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a08fcb7b8bbca00fcb7586330332a8c8f7dbf2a4faa7d880bf4a1903547704**

Documento generado en 20/02/2024 04:35:23 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**